



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y

CONSIDERANDOS

Que congruente con la dinámica que exige el modelo educativo de Universidades Politécnicas a partir del 2011, la Universidad Politécnica de Texcoco, ofertando la continuidad de estudios para satisfacer las necesidades de los sectores productivos, con una visión de largo plazo y pertinencia, exigiendo un Marco Jurídico adecuado y acorde a la nueva realidad.

Que la matrícula de la Universidad Politécnica de Texcoco, se ha incrementado de manera significativa;

Que la misión, visión, y políticas de la Universidad Politécnica de Texcoco, requieren un marco normativo adecuado que le brinde certeza a las actividades académicas;

Que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas ha emitido criterios para normar los programas educativos basados en competencias profesionales.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TEXCOCO.**

ÍNDICE

I

Disposiciones generales

II

Derechos y obligaciones

III

De los periodos escolares

IV

De la admisión e inscripción

V

De la evaluación del aprendizaje

VI

De las bajas

VII

De las distinciones académicas

VIII



De las becas, servicio social y titulación

IX

De las sanciones

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman la conducta de los estudiantes de la Universidad.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia general para todos los estudiantes, de los niveles y modalidades de enseñanza que ofrece la Universidad, A quien en lo sucesivo se le denominará la UNIVERSIDAD.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad, quienes hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Los estudiantes de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. Regulares:** quienes aprobaron todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior, e
- II. Irregulares:** quienes adeuden una o más asignaturas de cualquier período escolar anterior.

Artículo 5. La calidad de estudiante de la Universidad, termina por alguna de las siguientes causas:

- I.** Por conclusión del plan de estudios, y
- II.** Por baja expresa a la Universidad.

Artículo 6. La calidad de estudiante se pierde por las siguientes causas:

- I.** Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de estudiante ;
- II.** Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres);
- III.** Por resolución definitiva, impuesta como una sanción, por el Comité de Calidad de la Universidad;
- IV.** Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en segunda oportunidad,
- V.** No acreditar cualquiera de las siguientes asignaturas Estancia I, Estancia II, Estadía.

Artículo 7. No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen del Comité de Calidad, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

Artículo 8. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



Artículo 9. Para permanecer como estudiantes de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a clases,
- III. Observar buena conducta.
- IV. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 11. El ingreso a la Universidad solo estará limitado a la capacidad académica de sus aspirantes y aceptará el número de estudiantes de acuerdo con su infraestructura y a los recursos humanos y financieros disponibles, con el fin de preservar la calidad académica de la misma.

II. Derechos y Obligaciones

Artículo 12. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y demás que ofrezca la Universidad;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención del personal, administrativo, operativo y docente de la Universidad cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorio que contemplen los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas por la Universidad;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimiento y contenido, establecidos en los programas de estudio correspondientes;



- XI.** Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XII.** Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad; así como, para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIII.** Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilizar, de acuerdo a las normas establecidas, las instalaciones y espacios de la Universidad para su formación intelectual y física;
- XIV.** Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad;
- XV.** Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVI.** Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XVII.** Profesar la creencia religiosa de su preferencia, comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, otorgando el mismo respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria. Absteniéndose de realizar cualquier acto de propaganda o proselitismo dentro de las instalaciones universitarias;
- XVIII.** Participar en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad determine para la definición o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera;
- XIX.** Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida, siempre y cuando el espacio y la capacidad del mismo lo permita;

Artículo 13. Todo estudiante de la Universidad podrá obtener cuando así lo solicite y/o dentro de los tiempos establecidos;

- I.** Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II.** Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III.** Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV.** Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 14. Son obligaciones de los estudiantes:

- I.** Cumplir con las disposiciones reglamentarias y acuerdos vigentes de la Universidad dispuestos por las autoridades correspondientes;
- II.** Observar buena conducta como miembro de la sociedad y parte de la comunidad universitaria, tanto en los espacios universitarios como en prácticas externas y eventos extra muros;
- III.** Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas durante el horario programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;



- IV.** Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, informando a las autoridades de la universitarias cuando se esté cometiendo alguno acto que dañe o lesione el patrimonio universitario y/o el de su comunidad;
- V.** Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasione a los bienes de la Universidad;
- VI.** Preservar el patrimonio institucional; así como promover y mantener la limpieza en las instalaciones;
- VII.** Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Universidad y cumplir con las comisiones de carácter académico que les sean asignadas;
- VIII.** Portar su credencial vigente, así como el uso del uniforme de la Universidad que lo acredita como estudiante de esta, portándolo cuando ingrese, así como en el turno de clase o cuando se asista a un evento fuera de la Universidad;
- IX.** Al solicitar material didáctico y/o bibliográfico el estudiante deberá de entregar su credencial vigente al encargado del material y se le regresara a la entrega del material otorgado.
- X.** El tiempo que el estudiante usara el material será el periodo que dure su clase.
- XI.** En caso de que el estudiante no entregue el material en el tiempo establecido la sanción constara en la retención de su credencial, el periodo de retención será:

PERIODO DE RETRASO	SANCIÓN
1 día de retraso	3 días
De 2-5 días	1 semana
De 6-15 días	1 mes
De 15 días en adelante	1 cuatrimestre

- XII.** Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- XIII.** No introducir a personas ajenas a la Universidad sin contar con la autorización correspondiente, las cuales aún con autorización de acceso no podrán ingresar a las aulas a tomar turno de clase;
- XIV.** Otorgar el debido respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria; así como, respetar las actividades académicas y culturales que se desarrollen en las instalaciones, o fuera de ellas a las que se asiste como miembro de la comunidad universitaria;
- XV.** Presentarse a clases, respetando el horario y calendario escolar,
- XVI.** Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Universidad, la omisión de esto será considerada como falta grave;
- XVII.** Colaborar en los eventos culturales y de cualquier otro tipo que enaltezcan a la Universidad;
- XVIII.** Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño administrativo y docente;
- XIX.** Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- XX.** Cubrir oportunamente las cuotas escolares establecidas por la Universidad, en tiempo y forma; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir el adeudo correspondiente;
- XXI.** Acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.
- XXII.** Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial al interior de las instalaciones de la universidad sin previa autorización de área competente, la omisión de esto será considerada como falta grave;



Artículo 15. Además de las anteriores, los estudiantes tendrán las siguientes Prohibiciones:

- I. Organizar, practicar y/o participar en juegos de azar y/o apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- II. Practicar juegos bruscos y peleas dentro de las instalaciones de la Universidad;
- III. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros temas relacionados que lesionan y afecten los derechos de terceros;
- IV. Interceptar comunicaciones o utilice medios técnicos para escuchar, observar, grabar, transmitir, o reproducir la imagen, el sonido o ambos; en el entendido de que contravenir esta prohibición, se procederá a interponer una denuncia ante la agencia investigadora del ministerio público correspondiente, ya que dicha actividad ilícita está tipificada como delito de Violación de la Intimidad.
- V. Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clases, biblioteca o laboratorios;
- VI. Producir música o cualquier tipo de sonido en volúmenes altos o gritar en las áreas comunes;
- VII. Falta de respeto, verbales o escritas en cualquier medio escrito, tecnológico o presencial, así como algún tipo de amenaza a la integridad física o material de los estudiantes, docentes o administrativos de la Universidad.
- VIII. Cualquier otra que establezca la legislación universitaria.

Cualquier asunto relacionado que se presente con los puntos anteriores será canalizado para su estudio al Comité de Calidad de la Universidad, el cual procederá conforme al presente Reglamento y de acuerdo a los principios generales del derecho.

III. De los Periodos Escolares

Artículo 16. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad, se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos acorde con lo estipulado por la Secretaria de Educación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 17. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos que se desarrollarán conforme lo determine la propia Universidad.

IV. De la Admisión e Inscripción

Artículo 18. A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad, los aspirantes deberán acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete o equivalente, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde la calificación o el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad.

Artículo 19. El examen de selección podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el periodo de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.



Artículo 20. Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial mediante una carta de exposición de motivos, la cual se someterá a dictamen del Comité de Calidad.

Artículo 21. El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas causará baja académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad hasta una nueva convocatoria.

Artículo 22. Los aspirantes mexicanos y extranjeros, que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, y los aspirantes extranjeros, además de cubrir con ese requisito deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

Artículo 23. Para inscribirse a la Universidad se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y dos copias;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y dos copias;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro papel mate;
- V. Presentar y aprobar examen de admisión,
- VI. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y cualquier otro material de difusión que para tal efecto emita la Universidad; y
- VII. Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes.

Artículo 24. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la Universidad de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 25. Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida para cotejo, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas a la fecha de expedición de la constancia, se procederá con la cancelación de la inscripción.

Artículo 26. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

Artículo 27. Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como estudiantes de nuevo ingreso, y



- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.
- III. Estudiantes que hayan sido dados de baja por tener más de 3 materias reprobadas se les dará la oportunidad de inscribirse al inicio del ciclo de formación que corresponda al cuatrimestre que hayan reprobado, entendiéndose que el 1er ciclo de formación contiene (1º, 2º y 3er cuatrimestre), el 2º ciclo de formación contiene (4º, 5º, 6ºcuatrimestre) y el 3er ciclo de formación contiene (7º, 8º, 9º y 10º). Entendiendo que el estudiante deberá esperar el inicio del ciclo de formación que corresponda para su reingreso a la universidad.
- IV. Renuncian al derecho de inscribirse o reinscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 28. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No haber recibido suspensión temporal de la calidad de estudiantes como consecuencia de una sanción;
- III. Tener vigente la calidad de estudiante;
- IV. Cubrir con el 100% de los requisitos de documentación en el Departamento de Servicios Escolares;
- V. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción.

Artículo 29. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 30. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 31. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director de Programa Académico de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el desempeño académico obtenido en la primera carrera.

Artículo 32. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y la obligación de realizar su trámite de baja temporal. Quien no lo haga,



o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado abandono o deserción de la Universidad y perderá su calidad de estudiante.

Artículo 33. No se tomará en cuenta el tiempo que el estudiante este en baja temporal (tiempo máximo 1 año) en el cálculo de 15 cuatrimestres máximos para el término de la carrera.

V. De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 34.-El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

- I.** Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE = Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10. Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes; y Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará en:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

- II.** Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones por cuatrimestre; que incluirá todos los resultados de aprendizaje correspondientes a las unidades que integran la asignatura, si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que volver a cursarla.

- III.** Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;
- IV.** Los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;
- V.** La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados de aprendizaje.



VI. El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

CD = Competente Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

En caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar los resultados de aprendizaje.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones; que incluirá todos los resultados de aprendizaje de la asignatura. Si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que recurrir a la asignatura.

El grupo colegiado de profesores identificará aquellos resultados de aprendizaje clave de cada asignatura que integrarán el portafolio de evidencias y los profesores lo comunicarán a los estudiantes para que estos se hagan responsables de su integración y resguardo.

Al inicio de la carrera un grupo colegiado de profesores deberá definir los proyectos que se presentarán en la asignatura integradora, a través del portafolio de evidencias, y así lo comunicará a los estudiantes.

Artículo 35. La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser), adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 36. La Universidad establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en la formación académica, como en la formación integral de su estudiante.

Artículo 37. Los fines de la evaluación académica serán:

- I.** Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II.** Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; y
- III.** Que el personal docente, directores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.



Artículo 38. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad a través de las reuniones académicas.

Artículo 39. La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 40. Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en un acta final; entregándose las primeras al Departamento de Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Universidad.

Artículo 41. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 42. El lapso que abarque cada periodo evaluativo se fijará en el calendario escolar vigente.

Artículo 43. Si la calificación mensual obtenida es menor de siete, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en un examen remedial para apoyar a los estudiantes de manera individualizada en los días estipulados para tal efecto en el calendario escolar vigente.

Artículo 44. La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente, los estudiantes que tengan alguna unidad de aprendizaje reprobada y no sea acreditada en el periodo de recuperación se promediará las unidades y en caso de obtener un promedio de siete se acreditará la materia.

Artículo 45. El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 46. Un estudiante solo podrá cursar una vez una materia en forma ordinaria y una en forma de recurse, en caso de no acreditar éste, causará baja de la Universidad. En caso de reprobación un máximo de tres asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad automáticamente.

VI. De las Bajas

Artículo 47. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad.

Artículo 48. La baja temporal se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Servicios Escolares, por lo que es voluntaria, la baja temporal tiene vigencia hasta por un año, después del cual se considerará baja definitiva por abandono o deserción de la Universidad.

Artículo 49. La baja definitiva se dará de manera automática:

I. Por abandono o deserción del estudiante;



- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad a través del trámite de baja y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobado de tres o más asignaturas en el periodo ordinario y una asignatura en extraordinario;
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en apartado de sanciones del presente Reglamento.
- VI. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres);

VII. De las Becas, Servicio Social y Titulación

Artículo 50. La Universidad coordinará en materia de becas, exenciones de pago y otros tipos de apoyo dando a conocer las convocatorias proporcionando los lineamientos que nuestra Universidad oferte así como de otras instituciones.

Artículo 51. De conformidad con el artículo 55 de la ley reglamentaria del artículo 5 Constitucional, la Universidad deberá exigir a sus estudiantes la realización del Servicio Social y deberá ser de acuerdo a la naturaleza de su perfil profesional, y acorde con las necesidades sociales de su entorno. Se entiende el Servicio Social como al conjunto de actividades que realizan los estudiantes, en beneficio y retribución de la sociedad, orientadas preferentemente a los sectores más vulnerables, sean éstas remuneradas o no.

Artículo 52. El Servicio Social y sus requisitos estarán incluidos en el Reglamento del Servicio Social que emita para tal efecto la Universidad.

Artículo 53. La Titulación del estudiante y sus requisitos estarán contemplados en el Reglamento de Titulación que emita para tal efecto la Universidad.

IX. De las Sanciones

Artículo 54. Toda violación a los preceptos de este Reglamento será motivo de una sanción, la cual corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a criterio de las autoridades de la Universidad.

Artículo 55. La gravedad de las faltas será determinada por el Comité de Calidad; para esto se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo contra la disciplina; las sanciones a las mismas serán aplicadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Secretaría Académica.
- II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento de los antecedentes y de sus consecuencias a dichas acciones; las sanciones a las mismas serán



notificadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Dirección Académica con base en lo dictaminado por el Comité de Calidad.

- III.** Se consideran como **faltas muy graves** todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir o hacer uso de cualquier arma o explosivo, introducción de sustancias alcohólicas, alucinógenas o algún tipo de droga que ponga en riesgo la integridad de la comunidad universitaria, todo tipo de violencia física, verbal, o psicológica, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- IV.** Las sanciones serán notificadas por el Director del Programa Académico correspondiente o, en su caso, por la Dirección Académica con base en lo dictaminado por el Comité de Calidad.

Artículo 56. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos, deberá notificar por escrito sobre el particular al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad para que se registre en el expediente del estudiante.

Artículo 57. Por faltas **LEVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal.
- II.** Amonestación por escrito, con copia a su expediente;

Artículo 58. Por faltas **GRAVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.** Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el periodo que el Comité de Calidad haya determinado la sanción.
- II.** Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad y;
- III.** Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno o alumna.

Artículo 59. Por faltas **MUY GRAVES** a la disciplina cometida por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I.** Expulsión definitiva de la Universidad.
- II.** Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 60. Se considerarán faltas **LEVES** a la disciplina:

- I.** No acatar lo dispuesto en cuanto a presentación y aseo personal, consumo de alimentos en aulas y laboratorios, la no portación de credencial de identificación como estudiante, horario de asistencia.
- II.** No asistir puntualmente a sus clases y salirse de ellas durante el horario de clases programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;



- III. Prestar ayuda, cooperación o auxilio en la comisión de alguna o algunas faltas señaladas como graves.
- IV. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus obligaciones

Artículo 61. Se considerarán faltas **GRAVES** a la disciplina:

- I. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- II. No utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, provocando con ello su deterioro o destrucción intencional.
- III. Al que teniendo conocimiento de la comisión de una falta grave o muy grave no informa a las autoridades universitarias.
- IV. Prestar, reproducir, distribuir y utilizar un documento o examen con la finalidad de obtener buena calificación.
- V. Fumar, dentro de la Universidad;
- VI. La suplantación de persona;
- VII. Introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- VIII. No acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia.
- IX. Propiciar el desorden durante la celebración de cualquier acto cívico al que se asista;
- X. Al que preste ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las faltas señaladas como muy graves.

Artículo 62. Se considerarán faltas **MUY GRAVES** a la disciplina:

- I. La falta de respeto a profesores o profesoras, estudiantes, personal adscrito de la Universidad;
- II. Realizar actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad.
- III. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales;
- IV. Ejercer presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Universidad a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- V. Ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo, con



posesión de alguna de las anteriores o consumiéndolas dentro del plantel, en sus alrededores o en actividades organizadas o que se represente a la Universidad;

- VI.** Ser sorprendido portando o usando armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad universitaria en general;
- VII.** La posesión, la distribución, comercialización y suministro o regalo de cualquier sustancia ilegal, psicotrópica y de alcohol, dentro y en las inmediaciones de la universidad;
- VIII.** Cometer actos que vayan en contra de la normatividad interna vigente y del derecho ;
- IX.** A quien valiéndose de las TIC, o de cualquier otro medio tecnológico o no, difunda a una o más personas la imputación de un hecho falso, determinado o indeterminado, en contra de la Universidad, de la comunidad universitaria, del personal docente, y administrativo, que pueda causar lesión a su imagen institucional, prestigio, deshonor, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio. Sin perjuicio del delito que en materia penal se llegara a cometer por ese hecho.

Artículo 63. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la autoridad competente.

Artículo 64. Las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 65. El Director de Programa Académico podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Politécnica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la Secretaría Académica y de la Rectoría.

Artículo 66. El estudiante tendrá derecho de audiencia por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 67. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine el Comité de Calidad, aplicando los principios generales del derecho, la equidad y la justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de la Gaceta de Gobierno.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

CUARTA.- El Consejo Directivo da por aprobado el presente Reglamento en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto del 2014.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de septiembre de 2015.
Última reforma POGG Sin reforma

**CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

APROBACIÓN:

19 de agosto de 2014

PUBLICACIÓN:

[25 de septiembre de 2015](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de la Gaceta de Gobierno.